

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-10435** *Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación por parte de la Comisión Europea del Programa Cantabria FEDER 2021-2027 y del extracto de la evaluación ambiental estratégica del programa operativo FEDER Cantabria 2021-2027.*

En fecha 1 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021-2027.

En el punto 9.-Conclusiones de dicha Resolución, se comunica a la Dirección General de Fondos Europeos, en calidad de órgano promotor y sustantivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental que, en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción o aprobación del Programa Operativo, el órgano sustantivo publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la siguiente documentación:

A) La resolución por la que se adopta o aprueba el Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021-2027 y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.

B) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el Programa Operativo los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el Programa Operativo: el Estudio Ambiental Estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, y la Declaración Ambiental Estratégica.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

C) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Programa Operativo.

De acuerdo a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,

### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del contenido de la Aprobación del Programa Cantabria FEDER 2021-2027 por Decisión de Ejecución de la Comisión de 15/12/2022, del extracto de la evaluación ambiental estratégica y de las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Programa Operativo.

Santander, 29 de diciembre de 2022.

La secretaria general de Economía y Hacienda,  
Vanesa Martínez Saiz.

***Aprobación del Programa Cantabria FEDER 2021-2027 por Decisión de Ejecución de la Comisión de 15.12.2022 y cumplimiento de artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental***

En fecha 01 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2.021 – 2.027.

En el punto 9.-*Conclusiones* de dicha Resolución se comunica a la Dirección General de Fondos Europeos, en calidad de órgano promotor y sustantivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que, en el plazo de 15 días hábiles desde la adopción o aprobación del Programa Operativo, el órgano sustantivo publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la siguiente documentación:

A) La resolución por la que se adopta o aprueba el Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021 – 2027 y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.

B) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

- 1.º De qué manera se han integrado en el Programa Operativo los aspectos ambientales.
- 2.º Cómo se ha tomado en consideración en el Programa Operativo: el Estudio Ambiental Estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, y la Declaración Ambiental Estratégica.
- 3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

C) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Programa Operativo.

Para dar cumplimiento al mencionado artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se detallan los siguientes puntos:

**A) DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN por la que se aprueba el Programa Operativo FEDER de Cantabria para el periodo 2021-2027.**

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 15.12.2022 por la que se aprueba el programa «Programa Cantabria FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Cantabria en España CCI 2021ES16RFPR007**

LA COMISIÓN EUROPEA, Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior

y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados<sup>1</sup>, y en particular su artículo 23, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 22 de junio de 2022, España presentó, a través del sistema de intercambio electrónico de datos de la Comisión, el programa «Programa Cantabria FEDER 2021-2027» para recibir ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Cantabria en España.
- (2) España ha elaborado el programa en cooperación con los socios contemplados en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (3) El programa contiene todos los elementos previstos en el artículo 22, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060 y ha sido elaborado con arreglo al modelo que figura en el anexo V del Reglamento (UE) 2021/1060.
- (4) De conformidad con el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, el programa establece la evaluación de España del cumplimiento de las condiciones favorecedoras horizontales y de las condiciones favorecedoras temáticas vinculadas a los objetivos específicos seleccionados para el programa. La Comisión toma nota de la evaluación de España, en la que España llega a la conclusión de que no se cumplen dos condiciones favorecedoras temáticas. De conformidad con el artículo 15, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/1060, los gastos relacionados con operaciones relacionadas con el objetivo u objetivos específicos afectados por las condiciones favorecedoras no cumplidas pueden incluirse en las solicitudes de pago, pero no deben ser reembolsados por la Comisión hasta que esta haya informado al Estado miembro del cumplimiento de la condición favorecedora con arreglo al artículo 15, apartado 4, párrafo primero, de dicho Reglamento.
- (5) De conformidad con el artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/1060, la Comisión evaluó el programa y presentó observaciones conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de ese mismo artículo el 16 de agosto de 2022, el 25 de noviembre de 2022 y el 1 de diciembre de 2022. España facilitó información adicional el 14 de noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022, y presentó un programa revisado final el 2 de diciembre de 2022.
- (6) La Comisión llegó a la conclusión de que el programa cumple lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup>, es coherente con el Acuerdo de Asociación de España y tiene en cuenta las recomendaciones específicas por país, los retos pertinentes identificados en el plan nacional integrado de energía y clima, así como los principios del pilar europeo de derechos sociales.
- (7) Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, la presente Decisión constituye una decisión de financiación a efectos del artículo 110, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>3</sup>. No obstante, es preciso especificar los elementos necesarios para contraer los compromisos presupuestarios con respecto al programa contemplado en la presente Decisión.
- (8) De conformidad con el artículo 112, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/1060, es necesario fijar para cada prioridad el porcentaje de cofinanciación y el importe máximo de la ayuda de los Fondos. También es necesario especificar si el porcentaje de cofinanciación para la prioridad se aplica a la contribución total, incluida la contribución pública y privada, o a la contribución pública.
- (9) La presente Decisión se entiende sin perjuicio de la posición de la Comisión en cuanto a la conformidad de las operaciones financiadas en el marco del programa con las normas sobre ayudas estatales aplicables en el momento de la concesión de la ayuda.
- (10) Por consiguiente, procede aprobar el programa,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3

*Artículo 1*

Queda aprobado el programa «Programa Cantabria FEDER 2021-2027» de ayuda del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la comunidad autónoma de Cantabria en España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 2 de diciembre de 2022.

*Artículo 2*

1. El importe máximo de la ayuda del FEDER para todo el período de programación y por año, se establece en el anexo I.
2. El importe máximo de la ayuda del programa se establece en 78 855 497 EUR, y se financiará a partir de la siguiente línea presupuestaria específica del presupuesto general de la Unión Europea para 2022:  
05 02 01.02: 78 855 497 EUR (FEDER – Regiones en transición).
3. El porcentaje máximo de cofinanciación para cada prioridad se establece en el anexo II. El porcentaje de cofinanciación para cada prioridad será aplicable a la contribución pública.

*Artículo 3*

Se cumplen las condiciones favorecedoras con excepción de:

- la condición favorecedora temática «2.4. Marco de gestión de riesgos de catástrofes»;
- la condición favorecedora temática «2.5. Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales».

*Artículo 4*

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 15.12.2022

Por la Comisión

*Elisa FERREIRA Miembro de la Comisión*

Esta Decisión de Ejecución de la Comisión con sus anexos, así como el Programa Cantabria FEDER 2021-2027 aprobado se puede consultar en la página web [www.federcantabria.es](http://www.federcantabria.es).

**B) Extracto de la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER Cantabria 2021-2027.-**

**1.- INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PROGRAMA OPERATIVO:**

Todas las acciones incluidas en el Programa Operativo FEDER Cantabria 2021-2027 han sido previamente analizadas para que sean de conformidad con el principio DNSH, principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía (2020/852) se configura como uno de los principios horizontales de la política de cohesión y, con ello, la evaluación del principio DNSH en un elemento clave de la programación FEDER para el periodo 2021-2027. Estos seis objetivos ambientales son:

1. mitigación del cambio climático;
2. adaptación al cambio climático;
3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. transición hacia una economía circular;
5. prevención y control de la contaminación; y
6. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Decir que todas las acciones planteadas cumplen con el respeto del principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos ambientales recogidos en el Reglamento de Taxonomía.

Gracias a este cribado de afecciones ambientales previo de las acciones, el Estudio Ambiental Estratégico no ha detectado afecciones significativas que deban de tomarse en consideración dentro del Programa Operativo.

No obstante, se ha remarcado que, dependiendo de las características de cada uno de los proyectos planteados, estos deberán o no someterse (dependiendo de lo que exija la normativa en cada caso) a una evaluación ambiental mucho más concienzuda, basada en cada una de las acciones derivadas de las intervenciones planteadas.

En todo caso, la ejecución de estas actuaciones estará sometida a los instrumentos de prevención ambiental y resto de normativa en materia de protección medioambiental y climática de aplicación en Cantabria.

## **2.- TOMA EN CONSIDERACIÓN EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE LOS DISTINTOS DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

Se han incluido como determinaciones de carácter general dentro del Programa Operativo las siguientes:

Se excluye la posibilidad de que puedan cofinanciarse con cargo al Programa Operativo las actuaciones que vulneren la normativa comunitaria, estatal o autonómica en materia de medio ambiente.

Se priorizarán, en la medida en que la naturaleza de las actividades concretas lo permita, las actuaciones que contribuyan al logro de los objetivos ambientales dispuestos en la normativa y en los instrumentos de planificación de carácter comunitario, estatal o autonómico

Como criterios de selección de proyectos, se aplicarán los siguientes:

1. Los proyectos y planes empresariales que contemplen la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua.
2. Los proyectos y planes empresariales que minimicen la generación de residuos y mejoren la gestión de los mismos.
3. Los proyectos y planes empresariales que prevean actuaciones para facilitar el uso de energías renovables.
4. Los proyectos industriales que contemplen inversiones en Mejores Técnicas Disponibles.
5. Los proyectos que implicando el desarrollo de infraestructuras presenten menores impactos potenciales para la misma funcionalidad.
6. Los proyectos que incluyan inversiones destinadas a minimizar el impacto que pueda ocasionar el despliegue de redes y servicios.
7. Los proyectos y planes empresariales promovidos por organizaciones y empresas que estén adheridos a sistemas voluntarios de gestión ambiental.

El Programa cumplirá con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000 se requiere de informe de afección de sus repercusiones sobre los hábitats y especies objeto de protección.

Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el marco del Programa Operativo FEDER para Cantabria deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Todo futuro proyecto deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se han incluido como determinaciones sobre la construcción de infraestructuras o montaje de instalaciones las siguientes:

Aunque el presente Programa Autonómico no fija los lugares concretos donde se ubicarán las futuras infraestructuras o construcciones, se especifican algunos criterios y condicionantes a tener en

cuenta a la hora de establecer la localización de las mismas, con objeto de minimizar sus efectos ambientales:

- Se debe evitar el deterioro de los hábitats naturales recogidos por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Se deberá respetar, en la medida de lo posible, la vegetación de porte arbóreo y arbustivo existente, eliminando únicamente los ejemplares estrictamente imprescindibles.
- Las instalaciones e infraestructuras deben ser compatibles con los planes de gestión de los espacios incluidos en Red Natura 2000. La ubicación de las nuevas instalaciones debe descartar las Zonas de Interés Prioritario, así como las Zonas de Alto Interés. En estos casos se evaluará mediante los informes de afección las repercusiones que dichos proyectos pueden producir, directa e indirectamente sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000.
- Se deberá evitar el impacto paisajístico y visual, teniendo en cuenta las implicaciones de la planificación sobre el paisaje y las unidades paisajísticas afectadas, conforme a la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.
- Se adoptarán las técnicas de construcción y los materiales necesarios para favorecer la integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones.
- Se evitarán lugares donde existan materiales permeables o acuíferos de importancia que puedan ser contaminados.
- Se minimizarán las afecciones a Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública.
- Se deberá compatibilizar el desarrollo de las infraestructuras con la protección del patrimonio histórico y arqueológico de la región.
- Siempre que sea posible, las infraestructuras e instalaciones que deriven del Programa se localizarán en zonas alejadas de cauces estacionales o no, así como de masas de agua superficiales, evitando que su ubicación afecte al régimen hídrico o a la estructura y composición de la vegetación de ribera.
- Debe realizarse un análisis detallado de alternativas para cada una de las instalaciones e infraestructuras a ejecutar dentro del marco de actuaciones del Programa Operativo FEDER de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dado que ese análisis no se ha realizado en el presente Programa.
- Deberán analizarse los riesgos con los que puedan contar los posibles emplazamientos de las instalaciones e infraestructuras.
- Se considerará el planeamiento urbanístico y territorial en el análisis de alternativas que se realice para la implantación de las nuevas instalaciones e infraestructuras.
- Se evitará que las instalaciones e infraestructuras causen molestias por ruidos u olores a las poblaciones. Para ello, deben ubicarse alejadas de los núcleos urbanos aquellas que puedan afectar a la población o dañar la salud humana.
- En la medida de lo posible se dotará a las nuevas actuaciones de las infraestructuras necesarias para explotar fuentes de energía renovables.
- Se deberá tener en cuenta la posible existencia de especies exóticas invasoras, y los criterios y estrategias de prevención control y erradicación, debiendo prestar especial atención al efecto de las obras de infraestructuras lineales que pueden actuar como vías de facilitación de la dispersión de las mismas.
- Se deberá tener en cuenta la conectividad ecológica del territorio y lo dispuesto al respecto por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y la existencia de corredores biológicos y posibles efectos barrera e impactos asociados a las infraestructuras que pudieran

derivarse de la Programación. Asimismo, se deberá contemplar la adopción de soluciones adecuadas que permitan mitigar la pérdida de conectividad y el posible efecto barrera generado.

En cuanto a las consideraciones recibidas en la fase de información pública y consultas, destacar que estas iban encaminadas a que las acciones propuestas en el Programa cumplieren con los instrumentos de prevención ambiental correspondientes, quedando así mismo sujetas a la normativa vigente en materia de cambio climático y de ordenación del territorio en Cantabria. En el Programa Operativo se ha remarcado que, dependiendo de las características de cada uno de los proyectos planteados, estos deberán o no someterse (dependiendo de lo que exija la normativa en cada caso) a una evaluación ambiental mucho más concienzuda, basada en cada una de las acciones derivadas de las intervenciones planteadas.

### 3.- RAZONES DE LA ELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA:

La alternativa seleccionada ha sido la alternativa 1, que consiste en desarrollar medidas y tipos de actuaciones para el desarrollo de la región sobre la base de los avances obtenidos en el periodo anterior de programación consolidando y mejorando los resultados e impactos sobre la sociedad y ajustándose a los nuevos requisitos reglamentarios en un nuevo contexto socioeconómico.

Esta alternativa pretende reforzar las actuaciones iniciadas en el Programa anterior ajustándose a la situación socioeconómica actual. Mientras que sigue siendo necesaria la inversión en investigación e innovación, TIC, el apoyo a las PYMEs y a la economía baja en carbono, en este periodo el entorno socioeconómico ha cambiado y en especial por el impacto de la pandemia del COVID-19, por lo que es preciso adaptarse a las nuevas necesidades.

Asimismo, la alternativa planteada, se basa en el análisis de los objetivos alcanzados gracias al desarrollo del Programa FEDER 2014-2020 de modo que puedan potenciarse los efectos positivos en el desarrollo socioeconómico de la región en el nuevo periodo de programación, a la vez que permite corregir las deficiencias detectadas y aumentar la capacidad del Programa de realizar actuaciones significativas.

Por tanto, aporta grandes beneficios a la región puesto que permite consolidar los avances ya iniciados, a la vez que aborda los nuevos retos y necesidades detectadas en la región en el nuevo contexto socioeconómico en que se enmarca el Programa FEDER 2021-2027, dando respuesta a los nuevos requisitos ambientales y climáticos. A su vez permitirá consolidar los avances obtenidos en el periodo anterior de programación, así como impulsará el desarrollo de la región acorde a las necesidades que presenta en el contexto socioeconómico, ambiental y climático actual, aportando mayores beneficios para impulsar el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### C.- MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO:

Se detallan a continuación aquellas medidas de carácter general que serán de aplicación para todas las acciones que se deriven de la ejecución del Programa FEDER 2021-2027 Cantabria.

Tendrán prioridad las actuaciones que:

- Faciliten el cumplimiento de los objetivos de protección ambiental fijados en ámbitos europeos, nacionales y autonómicos.
- Incluyan medidas para reducir la generación de residuos.
- No generen residuos peligrosos, o generen la menor cantidad.
- Lleven a cabo un control de sus emisiones y cuenten con planes para la gestión de los residuos, los vertidos y las emisiones de GEI a la atmósfera.
- Incluyan medidas para reducir sus emisiones de GEI más allá de los requisitos legales.
- No impliquen la quema de combustibles fósiles.
- Prioricen el uso de materiales de bajo impacto ambiental (reciclados, reciclables, km 0...).

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3

- Reduzcan el consumo global de recursos, en especial de agua y energía.
- Apliquen herramientas y sistemas de gestión ambiental.
- Conllevan la recuperación, restauración y conservación de la biodiversidad y los espacios naturales.
- Planteen o difundan innovaciones de temática ambiental.
- Incluyan acciones para sensibilizar y educar a la sociedad acerca de valores de sostenibilidad.
- Mejoren el estado de conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales, la biodiversidad, la geodiversidad y el paisaje.
- Reduzcan la ocupación del suelo en la medida de lo posible.

No se llevarán a cabo las actuaciones que, una vez estudiadas con detenimiento y proyectadas según marca la normativa sectorial que las regula, incluida la normativa ambiental vigente:

- Obstaculicen o actúen en detrimento de los objetivos de protección ambiental fijados en ámbitos europeos, nacionales y autonómicos.
- Se desarrollen en espacios protegidos o incluidos en la Red Natura 2000, a excepción de aquellas diseñadas para restaurar y conservar dichos espacios.
- Propicien un crecimiento urbanístico desproporcionado.
- Puedan causar una fragmentación de los espacios naturales y los corredores ecológicos.
- Sean susceptibles de producir afecciones al patrimonio histórico, cultural y natural de la región.

Las actuaciones propuestas, una vez definidas al detalle, solo se podrán llevar a cabo si siguen superando la evaluación de cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) con relación a los seis objetivos climáticos y medioambientales del Reglamento de Taxonomía.

Las actuaciones propuestas, en el caso de que les afecte la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberán disponer de una Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Las actuaciones propuestas, en caso de encontrarse sujeta a tal según el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, deberán disponer de Autorización Ambiental Integrada.

En cualquier caso, todas y cada una de ellas, en caso de estar afectadas, deberán cumplir con la normativa ambiental vigente de afección en relación con autorizaciones de vertido, generación de emisiones y generación de residuos.

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3

 Ref. Ares(2022)8774702 - 16/12/2022

ES

**ANEXO I**

**Créditos financieros por año (en EUR)**

Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026		2027		Total
							Consignación financiera sin importe de flexibilidad	Cantidad de flexibilidad	Consignación financiera sin importe de flexibilidad	Cantidad de flexibilidad	
FEDER	Transición	0	13 469 857	13 686 571	13 907 679	14 133 208	5 855 885	5 855 885	5 973 206	5 973 206	78 855 497
Total		0	13 469 857	13 686 571	13 907 679	14 133 208	5 855 885	5 855 885	5 973 206	5 973 206	78 855 497

1

CVE-2022-10435

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3

Ref. Ares(2022)8774702 - 16/12/2022

ES

ANEXO II

**Total de créditos financieros por Fondo y cofinanciación nacional (en EUR)**

Número del objetivo político	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste admisible total o contribución pública)	Fondo	Categoría de región	Contribución de la Unión (a)-(b)+(c)+(i)+(j)	Desglose de la contribución de la Unión				Contribución nacional (d)-(e)+(f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total (g)-(a)+(d)	Porcentaje de cofinanciación (h)-(a)/(g)
						Contribución de la Unión		Importe de flexibilidad			Público (e)	Privado (f)		
						sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (b)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (c)	sin la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (i)	para la asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5 (j)					
1	P1A	Contribución pública	FEDER	Transición	33 012 644	27 111 524	948 903	4 784 751	167 466	22 008 430	22 008 430	55 021 074	59,9999992730 %	
2	P2A	Contribución pública	FEDER	Transición	27 667 706	22 722 012	795 270	4 010 072	140 352	18 445 138	18 445 138	46 112 844	59,9999991326 %	
2	P2B	Contribución pública	FEDER	Transición	2 359 800	1 937 978	67 829	342 022	11 971	1 573 200	1 573 200	3 933 000	60,00 %	
4	P4B	Contribución pública	FEDER	Transición	12 420 000	10 199 883	356 996	1 800 117	63 004	8 280 000	8 280 000	20 700 000	60,00 %	
5	P5B	Contribución pública	FEDER	Transición	3 395 347	2 788 417	97 594	492 112	17 224	2 263 565	2 263 565	5 658 912	59,9999964658 %	
			Total FEDER	Transición	78 855 497	64 759 814	2.266.592	11 429 074	400 017	52 570 333	52 570 333	131 425 830	59,9999992391 %	
			Total general		78 855 497	64 759 814	2.266.592	11 429 074	400 017	52 570 333	52 570 333	131 425 830	59,9999992391 %	

1

2022/10435

CVE-2022-10435